

SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA N° 3

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 18 de diciembre de 2003

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423-AR BIRF. (232-S.-2003.)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que informe acerca de las medidas adoptadas a fin de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.S.-269/02 - Resolución AGN 110/02

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Modernización del Estado.

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en el apartado “Estados auditados”, por el ejercicio finalizado el 31/12/01, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.423-AR, Proyecto de Modernización del Estado, suscripto el 29 de marzo de 1999 entre la Nación Argentina y el Banco Inter-nacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) *Estados financieros básicos:*

1. Resumen de las fuentes y usos de fondos al 31/12/01 (del ejercicio y acumulado), expresado en pesos.

2. Resumen de las fuentes y usos de fondos al 31/12/01 (del ejercicio y acumulado), expresado en dólares y notas a los estados financieros que forman parte de los mismos.

b) *Información financiera complementaria:*

1. Detalle de gastos por categoría de desembolso del período al 31 de diciembre de 2001 (del ejercicio y acumulado), uno expresado en pesos y otro en dólares.

2. Detalle de gastos por componente y categoría del período al 31/12/01 (del ejercicio y acumulado), uno expresado en pesos y otro en dólares.

3. Detalle de gastos por categoría de desembolso acumulado al 31 de diciembre del 2001, expresado en pesos.

4. Información adicional que incluye: detalle de gastos operacionales y diferencia de cotización al 31/12/01 y detalle de aporte local al 31/12/01 (expresado en dólares y pesos).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que seguramente indica:

No tuvo a la vista el estado financiero definitivo por el ejercicio finalizado el 31/12/01, que debe presentar UNOPS por los fondos del Management Service Agreement (MSA) 98/RO3, así como tampoco el reporte de auditoría del ejercicio 2001 que debe emitir la División de Auditoría de las Naciones Unidas para el Desarrollo como auditor de UNOPS sobre los fondos del MSA, según lo requerido por acuerdo entre PNUD y el Banco Mundial. Por lo mencionado precedentemente no fue posible validar el saldo en poder de UNOPS expuesto en el apartado Disponibilidades del resumen de las fuentes y usos de fondos, ni la ejecución UNOPS, según lo expone en nota 2.B.2 (a). La limitación planteada representa el 1,71 % del total de usos del proyecto y el 1,98 % de las disponibilidades al 31/12/01.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN manifiesta que:

1. El importe consignado en el rubro “Aporte local” del capítulo Fuentes de fondos y su contrapartida en el capítulo Usos de fondos, expuestos en el estado mencionado en A)1 precedente, incluye \$ 12.451,55 (u\$s 12.476,50) que no constituyen un desembolso efectivo de fondos para el proyecto, sino comprobantes de reintegro de IVA emitidos a los proveedores por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

2. En el estado mencionado en A)2 precedente, el total de usos del proyecto, columna Real, a la fecha y acumulado, presenta una diferencia en la suma de u\$s 0,01 en ambas columnas.

3. Existe una diferencia de u\$s 90,56 entre el total expuesto como fuentes del proyecto PPF (u\$s 1.545.131,58) del estado financiero mencionado en A)2 y lo señalado en el citado en B)2 Gastos del proyecto (u\$s 1.491.318,02 y u\$s 53.904,12).

4. En el estado expuesto en B)3 se muestran erogaciones, acumuladas al 31/12/01, en el rubro

Capacitación columna Crédito externo por \$ 10.339,30 considerados no elegibles por el BIRF (organización de un congreso, punto a) del apartado “Aclaraciones previas” del informe sobre certificados de gastos adjunto.

5. En nota a los estados contables (información presentada), en el último párrafo se menciona que debido al redireccionalamiento efectuado en el período se ha trabajado sobre dos bases de planes de cuentas, representativos de la composición de los componentes antes y después de la enmienda. Es por ello que la información se encuentra en base de datos segmentadas, donde se ha efectuado un cierre al 31 de julio del 2001, se determinaron los saldos finales acumulados al 31/12/2001. En las pruebas realizadas para confirmar el apareamiento de las cuentas contables se observó que, si bien en el total de los saldos contables trasladados no se registran diferenciales, en la refundición de las cuentas, las parciales imputados no resultan coincidentes con los de cierre de cada cuenta afectada.

6. Tal como se señala en nota 2)C Administradores gubernamentales a los estados financieros, en el ejercicio 2001 el proyecto afectó el desarrollo de los objetivos de los diferentes componentes del préstamo algunos administradores gubernamentales, imputados como aporte local por los importes de sus remuneraciones brutas. Al respecto sobre dicho rubro tuvo a la vista los correspondientes recibos de remuneraciones con afectación, según lo determinado a criterio del ejecutor 100 % al proyecto no habiendo obtenido otra documentación que sustente el grado de afectación mencionado. Cabe señalar que el monto asignado bajo este concepto (\$ 1.566.842,82) representa el 40,32 % y el 21,55 % sobre los usos del ejercicio y acumulado respectivamente.

7. Con fecha 6 de enero del 2002 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambio. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de \$ 1,40 por u\$. Las cotizaciones del mercado libre resultarían del libre juego de la oferta y la demanda. El 8 de febrero de 2002, se emitió el decreto 260 (régimen cambiario), el cual establece a partir del 11 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, las que serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina. Al 31 de diciembre de 2002, el programa registra depósitos en moneda extranjera de acuerdo con el siguiente detalle: Banco Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo u\$s 84.354,46.

En opinión de la AGN, los estados financieros, sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo señalado en el punto 6) del apartado “Aclaraciones previas”, pre-

sentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Modernización del Estado al 31/12/01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.423-AR, suscripto el 29 de marzo de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La AGN elaboró un informe sobre los certificados de gastos (SOE) del Proyecto de Modernización del Estado, convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

La AGN ha auditado los siguientes estados:

Estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio terminado el 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

a) En la solicitud P-6 incluyó, para la categoría 6-Capacitación, gastos por u\$s 5.606,17. Al respecto, dichos gastos correspondientes a la realización de un congreso no fueron considerados elegibles por el banco. Esta observación es coincidente con el criterio del BM que no ha reembolsado el importe en cuestión.

b) En ciertos casos, los gastos justificados, conforme el porcentaje de financiamiento, fueron tomados por el importe total facturado, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual no constituyó un desembolso efectivo de fondos para el proyecto, ya que el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo emitió el correspondiente comprobante de reintegro de IVA al proveedor, sin que se afecten fondos para ese fin.

c) Con referencia a la columna Bienes de los estados financieros cabe señalar las siguientes discrepancias en la solicitud I-C (ejercicio 2000) entre lo justificado por UNOPS Y lo registrado por UCP:

Solicitud		S/UNOPS	S/UCP
Nº	Concepto		
1-C	Bienes	168.593	5.429
1-C	Consultoría		101.635
1-C	Gs. operac.		3.619
	Reintegro		
	UNOPS	(57.910)	
	Total	110.683	110.683

En opinión de la AGN, los estados financieros, sujeto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", resultan ser razonablemente confiables para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados por la UCP durante el ejercicio finalizado el 31/12/01, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.423-AR BIRF, de 29/3/99.

Asimismo, la AGN preparó un informe sobre el estado de la cuenta especial del Proyecto de la Modernización del Estado, convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

La AGN ha auditado el estado de la cuenta especial al 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN observa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

La AGN opina que el estado de la cuenta especial los estados financieros presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Modernización del Estado, al 31/12/01, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones contempladas en la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.423-AR BIRF que reza lo siguiente: "Parcialmente cumplida. Nos remitimos al estado de la cuenta especial adjunto al presente informe. Cabe informar que existe un incumplimiento de los plazos establecidos por el banco para la presentación de las solicitudes de reposición de los fondos, ya que durante el período auditado sólo se presentaron dos,

Solicitud Nº	Categoría	IVA justificado u\$s
4	3	174,69
5	3	213,99
5	2	4.368,00
6	1	436,38
6	2	1.496,79
	Total	6.689,84

mientras que las normas del BIRF establecen su presentación a intervalos mensuales, o más frecuentemente, si la ejecución es mayor, no debiendo exceder los tres meses.

La AGN elaboró un informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del convenio de préstamo 4.423- AR BIRF Proyecto de Modernización del Estado.

1. Sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.423-AR BIRF: remisión al dictamen sobre el estado de la cuenta especial.

2. Registros contables: no verificó un cumplimiento razonable.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y de control interno.

1. Sistema contable:

No prevé la emisión de las órdenes de pago, las cuales son emitidas manualmente. Como consecuencia de ello, en algunos casos observó diferencias entre el importe consignado en la orden de pago y el registrado en la contabilidad.

2. Presentación de la información financiera:

Los estados financieros no proporcionan una comparación entre los gastos reales (inversiones) y las proyecciones originales del informe de evaluación inicial del proyecto o sus enmiendas.

3. Estado de solicitudes de desembolso:

Remisión a los puntos a) y b) del apartado "Aclaraciones previas" del informe de auditoría sobre los certificados de gastos (SOE).

Cabe además señalar, que por nota 982/02-P, la AGN informa que:

a) Observó una importante subejecución del proyecto (16,80 %) ejecutado al 31/12/01 sobre el total del monto del proyecto), con el consecuente costo financiero que ello tiene aparejado. La fecha inicial prevista de finalización era el 30/12/01, prorrogada por enmienda del 10/7/01 al 31/12/03.

b) Con referencia a los ingresos extraordinarios por los fondos inmovilizados en las cuentas bancarias del proyecto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda, la que establece que los intereses que surgen por inmovilización de saldos en cuentas bancarias de un proyecto financiado por organismos internacionales de crédito o de la inversión temporaria de fondos que realiza, no previstos en él, deberán ser ingresados, salvo indicación en contrario, al Tesoro nacional.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 269/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423-AR/BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de que informe acerca de las medidas adoptadas a fin de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 269/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 Proyecto

Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423- AR/BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Devolver a la Auditoría General de la Nación, a los efectos que verifique la aplicación de los fondos motivo de la auditoría; es decir, si los dineros destinados a los beneficiarios fueron efectivamente percibidos por ellos. La falta de examen de este aspecto, sin dudas el más importante porque constituye la razón del préstamo, invalida el dictamen de la Auditoría General de la Nación en sus aspectos legales y financieros.

El examen señalado no sólo debe realizarse en atención al cumplimiento de las normas de auditoría sino que el mismo está previsto en las funciones de la Gerencia de Financiamientos Multilaterales de

la Auditoría General de la Nación, cuyas "Acciones" prevén en el inciso *c*): "Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 232-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.